

DEVOLUCION BOLETA N° 0432421, BANCO BCI CON VENCIMIENTO DE ACUERDO A DETALLE DS. 255, TITULO II, COMITE LA ESPERANZA CON ASBESTO COMUNA DE COLTAUCO

.RANCAGUA, 28 MAR. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1016

VISTOS:

1. Constitución Política de la República, en especial sus artículos 1, 5, 6, 7, 8, 19 y 38.
2. D.F.L. N° 1/Ley N° 19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.
5. Decreto Ley N° 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
6. D.S. N°255, (V. y U.), de 2006, y sus modificaciones, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
7. La Boleta de Garantía **N° 0432421** del Banco BCI, por un monto de **10,08 UF**, con fecha de vencimiento al **07/05/2021**, suscrita por la empresa **SERVICIO HOGAR SEXTA REGION LIMITADA, RUT: 76.799.954-2**, e ingresada a este Servicio con el objeto de GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LA OBRAS EJECUTADAS PROYECTO COD.149146 COMITÉ LA ESPERANZA CON ASBESTO, COMUNA DE COLTAUCO PPPF TITULO II.
8. El oficio **Ord. N°1027**, del 26.04.2021, notificando al banco del cobro de la boleta referida en visto 7)
9. El Comprobante de Ingreso **N°018465**, de fecha 20.07.2021, por la suma de **\$297.578.-** correspondiente a la boleta de garantía referida en el visto 7), cobrada por el Servicio ante el vencimiento de su vigencia.

CONSIDERANDO:

- a) Oficio N° 104 de fecha 20/01/2022, que solicita devolución de boleta de garantía perteneciente al Comité La Esperanza con Asbesto.
- b) Informe solicitud de devolución de boleta de garantía, que registra fecha de ingreso a nuestro Servicio el 22/01/2022 emitido por Jose Herrera S. ITO EGIS, I. Municipalidad de Coltauco, donde indica que a la fecha las obras garantizadas se encuentran sin observación ni reclamos pendientes.
- c) Resolución N°7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
- d) Las facultades otorgadas por el D.S. N° 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Resolución Exenta RA N°116799/126/2020, del 02 de julio de 2020, Resolución Exenta N°2170 de fecha 02.08.2010 modificada por la Resolución Exenta N° 4073 de fecha 11.09.2014 todas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. **DEVUÉLVASE** a empresa contratista **Servicio Hogar VI Región Limitada. Rut. 76.799.954-2**, la suma de **\$ 297.578** correspondiente al valor de depósito a la vista indicado en el visto 9 del presente documento.
2. El cumplimiento de la presente Resolución no irroga gastos al Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

“Por orden del Sr. Director”

DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN
JEFA DEPARTAMENTO TECNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACION

IMB/PMS/CAA

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO TECNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACION
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
- SECCION VIVIENDA Y CIUDAD
- SECCION PAGO DE SUBSIDIO
- OFICINA DE PARTES